



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2024-MDY

Yura, 29 de Agosto del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00556-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00487-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00702-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8°, se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, señala lo siguiente: "En los casos que fuera necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente (...)"

Que, el acápite 3 del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria establece lo siguiente: "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período" y el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 indica lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en base al Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2023-MDY se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto ascendente a S/. 59,466,679.00 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles). Asimismo, de acuerdo a lo descrito en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31953 la cual contempla las modificaciones en el Presupuesto Institucional de Apertura sobre la estimación de ingresos que determinan una variación en los recursos. La entidad realizó las siguientes modificaciones: a) Recursos Determinados, rubro 18: Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones se realizó la reducción de S/. 486,696.00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis mil con 00/100 soles) del Presupuesto Institucional en el rubro en mención a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDY, ello en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. b)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Recursos Determinados, rubro 08: impuestos municipales, se realizó la reducción de S/. 297,137.00 (Doscientos noventa y siete mil ciento treinta y siete con 00/100 soles) del Presupuesto Institucional en el rubro en mención a través del Acuerdo de Concejo Municipal N°026-2024-MDY, asimismo, la modificación cuenta con evaluación y opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público a través del Oficio Circular N°0017-2024-EF/50.07;

Que, en la fuente de financiamiento: Recursos determinados, rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones se cuenta con el registro de lo recaudado en el SIAF por el monto ascendente a S/. 54,283,901.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil novecientos uno con 00/100 soles), mismo que se encuentra desagregado de acuerdo a los siguientes conceptos:

Cuadro N° 01 – Registro de ingresos del rubro 18 - SIAF

RUBRO 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones	
Genérica	PIA 2024
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 23 659,299.00
5: OTROS INGRESOS	S/. 686,617.00
9: SALDOS DE BALANCE	S/. 24,937,985.00
TOTAL	S/. 54,283,901.00
Fuente: Consulta amigable MEF	

Que, el registro en el SIAF sobre los saldos de balance es por el monto ascendente a S/.24,937,985.00 (Veinticuatro millones novecientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), sin embargo, el monto estimado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el PIA 2024 asciende al monto de S/. 24,288,357 (Veinticuatro millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles). Asimismo, a través de la metodología del MEF para el cálculo de saldo de balance, este corresponde a S/. 23,701,572 (Veintitrés millones setecientos un mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles) el cual representa una diferencia entre lo registrado por la entidad y la estimación del MEF;

Que, mediante Informe N° 00556-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que a la Municipalidad Distrital de Yura, se le ha asignado menores recursos a los estimados, el cual señala que ha solicitado de forma iterativa a la Oficina de Tesorería sirva sustentar la razón de las variaciones, no solo en el rubro 18, si no en los distintos rubros que conforman el presupuesto de la entidad, sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con respuesta por parte de la Oficina. Es preciso señalar que, a través del Informe N° 555-2024-MDY-GM-OGPP se ha solicitado a la Oficina de Tesorería, se sirva aclarar el saldo de balance del rubro 18 y en atención a la tercera disposición complementaria final de la Ley N°32103 y de acuerdo al Oficio Circular N°007-2024-EF/50.07 del MEF el cálculo de los saldos de balance se determinará a través de la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo periodo. En ese sentido, a fin de calcular los saldos de balance correspondientes al rubro 18, este despacho aplicando el método utilizado por el MEF, realiza el siguiente cálculo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PROGRAMACION 2024 (PIA)** (A)	RECAUDACION 2023*** (B)	DEVENGADO 2023**** (C)	SALDO DE BALANCE CALCULADO 2023 (D)=(B)-(C)	PROPUESTA DEL MONTO A REDUCIR (E)=(A)-(D)
Recursos Determinados	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones	S/ 24,288,357.00	S/ 56,565,815.00	S/ 32,864,244.00	S/ 23,701,572.00	S/ 586,785.00

Fuente: Consulta amigable MEF

***) Se considera solo la Genérica de Ingreso 9: Saldo de Balance

****) Se considera a nivel de toda Genérica de Ingreso del Año Fiscal 2023

*****) Se considera a nivel de toda Genérica de Gasto del Año Fiscal 2023

Cuadro N° 02 – Comparativo de PIA Saldo de Balance vs Saldo de Balance Calculado

Que, asimismo la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en atención al cálculo realizado en el Cuadro N°02 sobre el saldo de balance del rubro 18, corresponde realizar la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yura, en la fuente de financiamiento: Recursos determinados, rubro 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, genérica 9: saldos de balance por el monto ascendente a S/ 586,785.00 (Quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), mismo que de acuerdo a la normativa deberá ser aprobado mediante acuerdo de concejo, por lo que, se solicita sea elevado para sesión de concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00487-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto correspondiente a S/ 586,785.00 (Quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103 y se ponga en consideración en sesión de concejo a fin de que previo debate y/o análisis se apruebe y/o autorice la reducción del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante Proveído N° 00702-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00487-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestaria efectuada en el nivel institucional por la estimación de Recursos Determinados de Disminución del presente Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual está sujeta a una reducción en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, por el monto de S/ 586,785.00 (Quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el presente Acuerdo, se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", vía crédito suplementario y reducción de marco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA